



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4682	26/06/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 814

***Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual (R.I. - P) "Anexo O - Instrumentos Financieros Derivados"***

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones incorporadas en el "Anexo O - Instrumentos Financieros Derivados" del Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.

Sobre el particular, se aclara que se han incorporado datos correspondientes al plazo de las operaciones.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia para la presentación correspondiente al trimestre finalizado el 30 de junio de 2007.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU-1 que corresponde reemplazar en el respectivo régimen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)
	NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

#### ANEXO L - Saldos en moneda extranjera.

Se consignarán los saldos en las monedas extranjeras indicadas, convertidos a moneda nacional, de los rubros del activo, pasivo y cuentas de orden -sin netear sus respectivas provisiones- con discriminación de los provenientes de la casa matriz y sucursales en el país de los de las filiales en el exterior. Los saldos correspondientes a filiales en el exterior se convertirán de acuerdo con las instrucciones del Manual de Cuentas para el rubro “Filiales en el exterior”.

#### ANEXO M - Resumen de los Estados Contables de las filiales operativas de la entidad local radicadas en el exterior

Se consignarán los saldos de los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto y Resultado del período o ejercicio correspondiente a cada una de las filiales operativas radicadas en el exterior, convertidas a moneda local de acuerdo con las instrucciones del Manual de Cuentas para el rubro “Filiales en el exterior”.

#### ANEXO N – Asistencia a vinculados

Se declarará la asistencia brindada a vinculados, con el alcance establecido en las normas respectivas establecidas en la materia, en función de la calidad de los deudores, de su instrumentación y de las garantías preferidas.

#### ANEXO O – Instrumentos financieros derivados

Se describirán los instrumentos financieros derivados concertados, vigentes a la fecha de la información **(incluyendo las compras y ventas a término derivadas de operaciones de pases)**.

**Los plazos promedios se informarán en meses. A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.**

Las operaciones se informarán por grupos homogéneos, teniendo en cuenta a tal efecto la coincidencia en la totalidad de los atributos requeridos **independientemente de que se trate de operaciones activas o pasivas**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

##### Tipo de contrato

- Futuros
- Forwards
- Swaps
- Opciones
- Estructurados
- Otros

Versión: 4°	COMUNICACIÓN “A” 4682	Vigencia: 26/06/2007	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)
	NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Objetivo de las operaciones realizadas

- Cobertura de tasa de interés
- Cobertura de CER
- Cobertura de moneda extranjera
- Cobertura de crédito
- Otras coberturas
- Intermediación -cuenta propia-
- Intermediación -cuenta de terceros-

Activo Subyacente

- Moneda Extranjera
- Títulos Públicos Nacionales.
- Títulos Públicos Extranjeros.
- Títulos Valores Privados.
- Otros

Tipo de liquidación:

- Diaria de diferencias
- Al vencimiento de diferencias
- Con entrega del subyacente
- Otra

Ámbito de Negociación o Contraparte:

- BCBA
- ROFEX
- MAE
- Otros mercados del país
- Mercados autorregulados del exterior
- OTC - Residentes en el País – Sector Financiero
- OTC - Residentes en el País – Sector no Financiero
- OTC - Residentes en el exterior

**Plazo promedio ponderado Originalmente pactado: de las operaciones incorporadas en cada línea de producto derivado con las restantes características similares**

**Plazo promedio ponderado Residual del vencimiento final: de las operaciones incorporadas en cada línea de producto derivado con las restantes características similares.**

**Plazo promedio ponderado de Liquidación de diferencias: de las operaciones incorporadas en cada línea de producto derivado con las restantes características similares.**

**Monto: El monto a consignar surgirá de la suma de los valores absolutos en miles de pesos de los noccionales negociados -independientemente de que se trate de compras o ventas-.**

Versión: 2°	COMUNICACIÓN "A" 4682	Vigencia: 26/06/2007	Página 9
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)</b>
	<b>ANEXO O</b>

### INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Tipo de Contrato	Objetivo de las operaciones	Activo Subyacente	Tipo de Liquidación	Ambito de Negociación o contraparte	Plazo promedio ponderado Originalmente Pactado	Plazo promedio ponderado Residual	Plazo promedio ponderado de Liquidación de Diferencias	Monto



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. – P.)</b>
	<b>NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES</b>

### 13- Instrumentos financieros derivados

#### Valuación y exposición

Se describirán la característica de los instrumentos financieros derivados concertados, que no hayan sido incluidas en el Anexo O, por ejemplo grado de cobertura y cualquier otra información que sea considerada relevante a juicio de la entidad.

A fin de informar el tipo de cobertura, se deberá aclarar si se trata de una cobertura eficaz o no, de acuerdo con las disposiciones sobre el particular establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - Resolución técnica N° 18 -.

Asimismo, se deberán clasificar los riesgos cubiertos -en línea con las disposiciones de la citada Resolución Técnica- en los siguientes tres grupos:

- Riesgos de flujos de efectivo
- Riesgos de cambios en el valor corriente
- Riesgos de la inversión neta en una entidad extranjera

También se deberán explicitar las perspectivas futuras de este tipo de contratos que prevé la entidad y los objetivos y políticas en materia de manejo de riesgos financieros y sus correspondientes metodologías de cobertura.

Además, se deberá informar lo siguiente:

- Valuación a valor de mercado de las posiciones, distinguiendo las posiciones activas y pasivas.
- Descripción de los criterios de valuación aplicados para aquellos instrumentos que no coticen en mercados de valores.
- Ganancias o pérdidas provenientes de cada tipo de instrumento generadas durante el período que se informa.

### 14- Cumplimiento de disposiciones requeridas por la Comisión Nacional de Valores.

Se deberán incluir aquellas notas a los estados contables que disponga la Comisión Nacional de Valores, tales como las establecidas para actuar como Agente de Mercado Abierto y como Depositario de Fondos Comunes de Inversión.

Versión: 4°	COMUNICACIÓN "A" 4682	Vigencia: 26/06/2007	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------